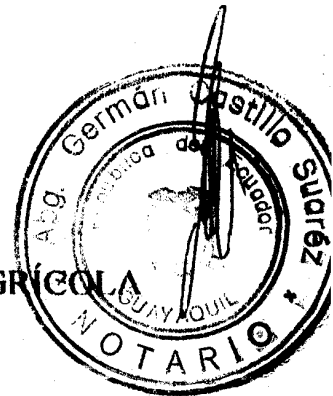


**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 ESCRITURA NUMERO:63/2002

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA AGRÍCOLA
3 INDUSTRIAL TUAREZ S. A. "AGRITUSA"

4 CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO \$ 1,600.00

5 CAPITAL SOCIAL \$ 800.00

0000001

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, Republica del
7 Ecuador, hoy día veinticinco de enero del dos mil dos, ante mi abogado
8 GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de este Cantón,

9 comparecen: el señor JULIO CESAR TUAREZ INTRIAGO, quien declara ser
10 ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, por sus propios

11 derechos e ingeniera comercial GLADYS DEL ROCIO TUAREZ
12 ZAMBRANO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, domiciliada en esta

13 ciudad, por sus propios derechos; los comparecientes, son mayores de edad,

14 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos

15 en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE

16 COMPAÑÍA a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad,

17 para que la autorice me presentan la minuta que dice así: " SEÑOR

18 NOTARIO: Autorice una escritura de constitución de compañía, que se

19 celebra con arreglo a las siguientes cláusulas:-----

20 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura:

21 el señor JULIO CESAR TUAREZ INTRIAGO y la ingeniera comercial

22 GLADYS DEL ROCIO TUAREZ ZAMBRANO, quienes declaran ser

23 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Guayaquil, todos por sus

24 propios derechos.-----

25 CONSTITUCION.- A la constitución de compañía que contiene este

26 instrumento comparecen las personas naturales arriba mencionadas, quienes

27 declaran que en virtud de la presente escritura, unen sus capitales y

28 constituyen una sociedad cuya naturaleza y objeto se expresa más adelante,

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 para participar en común en sus utilidades y compartir el riesgo de las
2 pérdidas, estas últimas hasta el monto de los capitales que aportan, a cuyo
3 efecto los constituyentes acuerdan las estipulaciones que constan en el estatuto
4 que contiene la cláusula siguiente:-----

5 ESTATUTO: CAPITULO PRIMERO.- NORMAS FUNDAMENTALES.-

6 UNO. CERO UNO: DENOMINACION, NATURALEZA Y DOMICILIO.-

7 AGRÍCOLA INDUSTRIAL TUAREZ S. A. "AGRITUSA" es una compañía
8 anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que con domicilio principal en la
9 ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, se rige por las leyes del
10 Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, y por las disposiciones
11 contenidas en el presente estatuto. La Compañía puede abrir sucursales y
12 agencias en otros lugares del país y del exterior, previo el cumplimiento de los
13 requisitos previstos en la Ley.-----

14 UNO. CERO DOS: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de
15 Cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de su
16 constitución en el competente Registro Mercantil; pero bien puede ampliarse o
17 restringirse este plazo por resolución de la Junta General y previo el
18 cumplimiento de los requisitos determinados en la Ley para este efecto.-----

19 UNO. CERO TRES: OBJETO.- La Compañía se dedicará: UNO) A la
20 compra, venta, importación y distribución de revista, libros, papelería en
21 general; DOS) Compra, venta, comercialización, de pescados y toda clase de
22 mariscos; TRES) A la pesca artesanal, de pescados y mariscos; CUATRO) a
23 la compra, venta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles,
24 urbanos y rurales, dentro y fuera del país; CINCO) A la promoción, venta y
25 comercialización de inmuebles sometidos al régimen de la propiedad
26 horizontal; SEIS) A la administración, explotación de predios
27 rústicos; SIETE) A la importación, distribución de cualquier tipo de
28 equipo mecánicos dedicados a la explotación agrícola; OCHO) A la

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 importación, exportación, comercialización y distribución de productos
2 agrícolas. NUEVE) A la importación, distribución y comercialización de
3 insumos agrícolas; DIEZ) En un futuro a la explotación agrícola en todas sus
4 fases. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase
5 de actos y contratos permitidos por las leyes e inclusive el de asociarse con
6 otra clase de personas.-----

7 UNO. CERO CUATRO: CAPITAL.- La Compañía tendrá un capital
8 autorizado hasta por la cantidad de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA y el capital suscrito será de
10 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 NORTEAMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
12 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 NORTEAMERICA cada una, las mismas que estarán representadas por
14 Títulos de Acciones que, firmados por el Presidente y el Gerente General e
15 inscrito en el libro pertinente establecido por la Ley, acreditan el derecho de su
16 propietarios en los términos prescritos en la Ley de Compañías, en sus
17 Reglamentos y en el presente Estatuto. En caso de pérdida o destrucción de un
18 título de acción, se estará al procedimiento determinado en el artículo
19 doscientos diez de la Ley de Compañías.-----

20 UNO. CERO CINCO: REPRESENTACION LEGAL Y
21 ADMINISTRACION.- La representación legal de la sociedad y su
22 administración corresponde al Gerente General, obrando individualmente.

23 El ejercicio de esta representación legal comprende la facultad de decidir
24 y ejecutar en nombre de la Sociedad todos los negocios, actos y contratos de la
25 misma, dentro del giro ordinario de ella y sin más limitaciones que las
26 facultades que por Ley le correspondan a la Junta General y sin perjuicio de
27 las que expresamente establezca el presente Estatuto.-----

28 UNO. CERO SEIS: PERIODOS.- Tanto el Presidente como el Gerente

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 General serán elegidos por períodos de CINCO AÑOS por la Junta General de
2 Accionistas.-----

3 CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- DOS.

4 CERO UNO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas
5 es el máximo organismo de la Sociedad y se compone de los accionistas
6 convocados e instalados en sesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley
7 de Compañías y el presente Estatuto.-----

8 DOS. CERO DOS: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- A la
9 Junta General corresponde :-----

10 a) Conocer y resolver anualmente sobre la memoria o informe de labores
11 que le presente la administración y sobre el balance general del
12 ejercicio anterior y cuentas, y en especial, sobre el estado de pérdidas
13 y ganancias, así como conocer y resolver sobre el informe que le
14 presentará la fiscalización;-----

15 b) Resolver sobre el establecimiento o cierre de sucursales o agencias de
16 la Compañía;-----

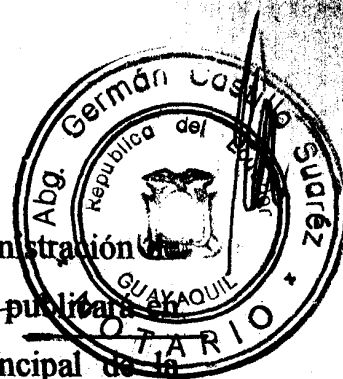
17 c) Acordar el aumento o disminución del capital social, esto último
18 dentro de los límites de la Ley y hasta el monto indispensable y
19 suficiente para que pueda cumplir cabalmente con el objeto social;---

20 d) Decidir sobre la ampliación o restricción del plazo de duración de la
21 Sociedad o sobre su disolución anticipada;-----

22 e) En general, conocer y resolver sobre todo aquello que implique
23 reforma del presente estatuto; y, finalmente, los demás deberes y
24 atribuciones que le asignen la Ley, sus reglamentos y el presente
25 Estatuto.-----

26 DOS. CERO TRES: CONVOCATORIAS.- La Junta General se reunirá
27 ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre
28 siguiente al cierre del ejercicio anual de la Compañía, y, extraordinariamente,

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 en cualquier época, cuantas veces lo juzgue conveniente la administración de
2 la Sociedad, pero en todos los casos, previa convocación que se publicará en
3 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
4 Compañía, con por lo menos ocho días hábiles de anticipación a la fecha de la
5 reunión, conforme al respectivo reglamento.- El aviso o convocatoria
6 contendrá la expresión del lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a
7 tratarse, y, en caso de la Junta General que debe conocer la memoria anual, el
8 balance y cuentas e Informe de la fiscalización, el lugar donde dichos
9 documentos se encuentran a disposición de los accionistas.-----

10 DOS. CERO CUATRO: QUORUM.- La Junta General, sea ordinaria o
11 extraordinaria, podrá instalarse y sesionar, siempre que concurren accionistas
12 que representen más del cincuenta por ciento del capital social pagado. De no
13 haber este quórum a la primera convocatoria, se hará una segunda, para
14 dentro de los treinta días posteriores a la fecha que se fijó para la primera
15 reunión, con los mismos requisitos y orden del día de la primera convocación
16 y, entonces, la Junta General podrá reunirse cualquiera que fuera el monto del
17 capital que los accionistas concurrentes representen, circunstancia esta que se
18 expresará en el segundo aviso o convocatoria. Tratándose de asuntos
19 especiales previstos expresamente en la Ley, se estará a lo que esta
20 dispone en cuanto al número de convocatorias y requisitos de quórum para la
21 reunión.-----

22 DOS. CERO CINCO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto
23 en los dos artículos anteriores, la Junta General podrá reunirse en cualquier
24 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, sin necesidad de
25 convocación previa ni publicación, siempre y cuando se encuentre
26 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas estén
27 acordes unánimemente en la realización de dicha Junta, y suscriban el Acta
28 bajo sanción de nulidad.-----

**NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

DOS. CERO SEIS: RESOLUCIONES.- Fuera de los casos en que la Ley y el presente Estatuto disponen expresamente otra cosa, las resoluciones de la Junta General requieren para su aprobación una mayoría que equivalga, por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital social pagado representado en la Junta al momento de la votación. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción pagada totalmente o proporcionalmente al valor pagado de su acción.-----

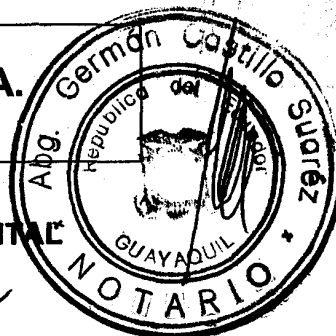
DOS. CERO SIETE: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Corresponde al Presidente de la Compañía presidir las sesiones de Junta General, en las que actuará como Secretario, el Gerente General. A falta de uno u otro o de ambos, los presentes en capacidad de instalarse y sesionar designarán un Director de la Junta y un Secretario Ad-Hoc.-----

DOS. CERO OCHO: ACTAS.- Las Actas de cada Junta General serán elaboradas por el Secretario actuante y firmadas por dicho funcionario y el Director de la reunión, sin perjuicio de lo que la Ley dispone para el caso de la Junta Universal. De cada Junta General se formará y archivará un expediente con la copia del acta y con los documentos que fueron conocidos en esa Junta.

CAPITULO TERCERO: DE LA FISCALIZACION.- TRES. CERO UNO.- La fiscalización de la Compañía corresponde al Comisario, de Libre elección por la Junta General para períodos de un año, organismo elector que, al propio tiempo proveerá la designación del respectivo suplente, por igual período. La administración pondrá a disposición de la fiscalización los balances, estados de pérdidas y ganancias, libros, comprobantes y demás documentos necesarios para el examen de la actividad económica de la Compañía, en el ejercicio de que se trate, con la anticipación suficiente para que la fiscalización pueda emitir su informe para antes de la Junta General, por lo menos veinte días antes de la fecha de reunión de este organismo.-----

CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- CUATRO. CERO

BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ESMERALDAS, 23 DE NOVIEMBRE DEL 2001

000000

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 151510, el(la) Sr. GLADYS DEL ROCIO TUAREZ

[illegible]

Consignó en este Banco, un depósito de US\$.200.00 (doscientos dólares) xxxxxxxxxxxx para Integración de Capital de "AGRICOLA INDUSTRIAL TUAREZ S.A. " AGRITUSA" hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO**VALOR**

JULIO CESAR TUAREZ INTRIAGO

199.00

ING.GLADYS DEL ROCIO TUAREZ ZAMBRANO

1.00

TOTAL

200.00

Atentamente,

BANCO DEL FIDELINCH
Suturnal Esmeraldas
IRMA VASQUEZ E
SUE A 15.00

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 UNO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía
2 se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

3 CUATRO. CERO DOS: RESERVAS Y UTILIDADES.- Anualmente,
4 después de separar el porcentaje señalado por la Ley, o por la Junta General en
5 su defecto, para la formación de la reserva legal, si la Junta General hubiere
6 acordado o acordare la constitución de una reserva facultativa, se destinará a
7 esta reserva facultativa el porcentaje de las utilidades que la misma Junta
8 determine. Hecho, la Junta entrará a conocer y resolver sobre la distribución
9 de los beneficios entre los accionistas en proporción al monto de sus acciones
10 pagadas.-----

11 CUATRO. CERO TRES: SUBROGACIONES.- En los casos de falta
12 temporal del Gerente General, será subrogado por el Presidente, con todas las
13 atribuciones y deberes de aquel como representante legal y administrador de la
14 Compañía, y si la falta del Gerente General fueran definitivas, el Presidente
15 convocará de inmediato a la Junta General para la designación del reemplazo.

16 CUATRO. CERO CUATRO: DISOLUCION ANTICIPADA.- En cuanto a
17 la disolución anticipada de la Sociedad se estará a las causas determinadas
18 en la Ley de Compañías y a las que disponga el presente Estatuto.-----

19 CUATRO. CERO CINCO: FALTA DE NORMA EXPRESA.- En los demás,
20 y en general, a falta de disposición expresa en la Ley, en sus reglamentos y en
21 el presente Estatuto, se estará a lo que resuelva la Junta General como máximo
22 organismo y autoridad de la Compañía; pero la Junta General no podrá limitar
23 las facultades que por Ley y el Estatuto corresponden a los representantes
24 legales y a la administración, so pena de nulidad.-----

25 SUSCRIPCION Y PAGO.- Las OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
26 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 NORTEAMERICA cada una se suscriben y pagan así: el señor JULIO
28 CESAR TUAREZ INTRIAGO, suscribe SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS

NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

796
8003

1 acciones; y la ingeniera comercial GLADYS DEL ROCIO TUAREZ
2 ZAMBRANO, suscribe CUATRO acciones. Los accionistas suscriptores de
3 las acciones pagan el Veinticinco por ciento de cada una de ellas en
4 numerario, conforme consta del Certificado de Cuenta Integración de Capital
5 que se agrega y el saldo se comprometen a cancelarlo también en numerario
6 en el plazo de dos años contados desde la inscripción de la presente escritura
7 en el Registro Mercantil.-----

8 AUTORIZACION. - Los comparecientes de consuno declaran finalmente que
9 autorizan al abogado Jorge Llaguno Crespo, para que una vez suscrita la
10 escritura constitutiva, realice todos los trámites conducentes al
11 perfeccionamiento de la misma, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.
12 Inserte y agregue usted, señor Notario, según sea del caso, los documentos que
13 para tales fines se mencionan en el curso de la presente minuta y se
14 acompañan a ella, y los demás que fuere menester para la validez de la
15 presente escritura. Firmado) abogado Jorge Llaguno Crespo. Registro número
16 dos mil cuatrocientos treinta y cinco". - Los otorgantes ratifican en todas sus
17 partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta
18 sus efectos legales. Leída que fue esta escritura pública, por mi el Notario, en
19 alta voz, de principio a fin a los comparecientes estos la aprueban y la
20 suscriben conmigo en unidad de acto. DOY FE. -

21
22
23 Julio Cesar Tuarez Intriago

CC: 1500134778

24
25
26 Ing. Gladys Tuarez Zambrano

CC: 0801622374

27 EL NOTARIO
28

22. Segundo Al...

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
FOLIO DE CIUDADANIA No. 150013477-0
TUAREZ INTRIAGO JULIO CESAR
13 MARZO 1.955
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
01 288 00374
MANABI/ PORTOVIEJO
ORTOVIEJO 55



ECUATORIANA E333313122
CASADO GLADIS CECILIA ZAMBRANO LOOR
PRIARIA COMERCIANTE
JULIO TUAREZ
NATILDE INTRIAGO
ESMERALDAS 13-09-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
598384



0006

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y COTIZACION
 CIUDAD DE CIUDADANIA No. 080162237-4
 TUAREZ ZAMBRANO GLADYS DEL ROCIO
 17 MAYO 1.976
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 03 402 02405
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 76


 DIRECTOR GENERAL

ECUATORIA ***** E233313222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JULIO CESAR TUAREZ INTRIAGO
 GLADYS CECILIA ZAMBRANO LOOR
 QUITO 10/02/99
 10/02/2011
 0148508
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 FULGAR DE REGISTRO

0000007

SECCION DE COMERCIO Y ACTIVIDADES ECONOMICAS
SECRETARÍA DE COMERCIO Y ACTIVIDADES ECONOMICAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

CONSTITUCION SIMULTANEA DE AGRICOLA INDUSTRIAL TUAREZ S.A. "AGRIUTUSA"

La compañía AGRICOLA INDUSTRIAL TUAREZ S.A. "AGRIUTUSA" se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, el 25 de enero del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2148 de 11 JUN. 2002.

- 1.- DOMICILIO: Cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800, dividido en 800 acciones de US\$ 1 cada una. Y el capital autorizado es de US\$ 1.600.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: compra, venta, importación y distribución de revistas, libros, papelería en general. Compra, venta, comercialización, de pescados y toda clase de mariscos. A la pesca artesanal, de pescados y mariscos...

Quito, 11 JUN. 2002

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

expreso

Ab. Jorge Plaza Arce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

CONSTITUCION SIMULTANEA DE
ALMACEN EL BENJAMIN ALBENJA
S.A.

La compañía ALMACEN EL BENJAMIN ALBENJA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, el 23 de enero del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2123 de 10 JUN. 2002.

- 1.- DOMICILIO: Esmeraldas, provincia de Esmeraldas.
- 2.- CAPITAL: Autorizado USD 1.600.00. Suscrito USD 800.00, dividido en 800 acciones de USD 1 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Compra, venta, importación y distribución de revistas, libros, papelería en general...

Quito, 10 JUN. 2002

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

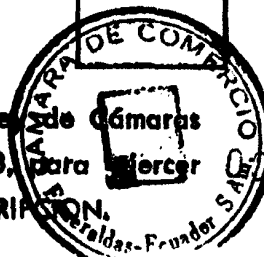
0000008



CAMARA DE COMERCIO DE ESMERALDAS

Por Cuanto AGRICOLA INDUSTRIAL TUAREZ S.A.

Ha cumplido con las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley de Cámaras de Comercio y del Decreto Legislativo del 25 de Septiembre de 1953, para ejercer la profesión mercantil, se le confiere el presente TITULO DE INSCRIPCION.



Esmeraldas, 21 DE JUNIO/2002

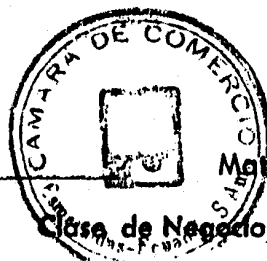
Kattia Moran J.
LIC. KATTIA MORAN VIVAS
TESORERO

Carlos Santos Cúcalon
LIC. CARLOS SANTOS CÚCALON
PRESIDENTE

Inscripción N° 1919-2002

Matrícula N° _____

Categoría CUARTA



Clase de Negocio COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGRICOLA

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

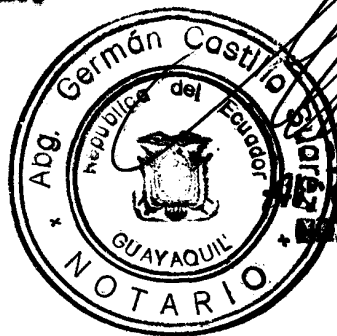
NOTA: El presente documento es copia de la escritura pública número 68/2002 de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA INDUSTRIAL TUAREZ S.A. "AGRITUSA".

1. Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA en seis fojas
2. fotocopias rubricadas por mí el Notario que sello y firmo en esta ciudad de
3. Guayaquil, a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil dos. Esta copia
4. corresponde a la escritura pública número 68/2002 de CONSTITUCION DE
5. LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA INDUSTRIAL
6. TUAREZ S.A. "AGRITUSA".



Germán Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la
matriz de la escritura pública del veintinueve de Enero del
dos mil dos, de la Resolución N° 02.Q.IJ. 2148, expedida en
el Distrito Metropolitano de Quito, el once de Junio del -
dos mil dos, mediante la cual la Subdirectora del Departa-
mento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compa-
ñías, aprobó la Constitución de la Compañía que contiene la
presente copia.- Guayaquil, diecinueve de Junio del dos mil
dos.- EL NOTARIO.-



Germán Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL Y DE PRENDAS ESPECIALES DEL CANTON
ESMERALDAS.- DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA AGRICOLA INDUSTRIAL
TUAREZ S.A. 'AGRITUSA' EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO,
BAJO EL NUMERO CERO DIEZ (10) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO
GENERAL CON EL NUMERO TRESCIENTOS DOCE (312) EN ESTA FECHA.-
INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION
No.02.Q.IJ.2148 DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2.002, CUMPLIENDO ASI
LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL b) DE LA INDICADA
RESOLUCION, DICTADA POR LA DRA: ESPERANZA FUENTES DE GALINDO,
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPANIAS DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS MATRIZ QUITO.- HE DEJADO
ARCHIVADO UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA
COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.- LO
CERTIFICO.
HORA: 17h00.

Esmeraldas, 27 de Junio del 2.002

EL REGISTRADOR.-



[Handwritten signature]
Sr. Ricardo Ramon Barres Palacios
Registrador Mercantil y de Prendas
Especiales del Cantón Esmeraldas